

**INFORME ESPECIAL SOBRE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO QUE APLICA LA SOCIEDAD
PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
FINANCIERA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DE
ORIGEN DELICTIVO**

A los señores Presidente y Directores de
Lotería Nacional Sociedad del Estado
CUIT: 30-54667703-2
Domicilio Legal: Santiago del Estero 126
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- I. De acuerdo con las normas de auditoría vigentes, a los auditores externos se les requiere que informen las observaciones sobre el sistema de control interno contable de la Sociedad que pudieran haber surgido durante el desarrollo de su auditoría, así como sus sugerencias de mejoras para las actividades de control del sistema examinado. Asimismo, la Resolución N° 3/2004 de la Unidad de Información Financiera (UIF) requiere que el auditor externo efectúe verificaciones en relación con la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno aplicados para cumplir con la Resolución N° 17/2003 del mencionado Organismo. En consecuencia, en nuestro carácter de auditores externos de Lotería Nacional S.E., emitimos el presente Informe Especial sobre tales procedimientos de control interno por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007.

- II. Hemos efectuado una auditoría de los Estados Contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007, respecto de los cuales hemos emitido nuestro Informe del Auditor de fecha 27 de marzo de 2009, con salvedades motivadas en:

a) Excepto por:

- Dada la característica de la explotación de la Sociedad -comercialización de juegos de azar-, que implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, nuestro análisis sobre los recursos arrojados por la actividad se fundamentó en listados de salida emitidos por sistemas informáticos.

Existen falencias oportunamente detectadas de los análisis y seguimientos practicados sobre los sistemas de la Sociedad, hallándose pendientes de implementación algunas mejoras relativas a las técnicas y procedimientos de control sobre los sistemas computarizados afectados al procesamiento de la información que alimentan la gestión administrativa.

- La Sociedad expone el Fondo Compensador en el Pasivo no Corriente. A la fecha del presente informe la Sociedad se encuentra efectuando un análisis y evaluación que permita determinar su razonable valuación de acuerdo con normas contables vigentes.

Estas situaciones se hallan descriptas con mayor detalle (conjuntamente con otras observaciones), en la “Carta con Comentarios y Recomendaciones de Control Interno” de fecha 27 de marzo de 2009, que emitiésemos como consecuencia de la auditoría de los Estados Contables que se menciona al inicio de esta sección II.

b) Sujeto a:

- Incertidumbre sobre la incidencia que pudiera resultar de los juicios presentados contra la Sociedad.
- Incertidumbre sobre la presentación realizada ante la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por considerar que la Sociedad no genera materia ni hechos imposables y no es

contribuyente del Impuesto a los Ingresos Brutos, no habiendo aun recibido una respuesta formal a la fecha de nuestro Informe.

Asimismo, nuestra labor profesional comprendió la verificación, mediante pruebas selectivas, de la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la Sociedad para cumplir con las normas de la UIF en materia de prevención del lavado de activo de origen delictivo, de acuerdo con las normas establecida por la Resolución C.D. N° 40/2005 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- III. El alcance de nuestro trabajo, mencionado en el párrafo precedente, no tuvo por objeto el examen de la eficacia de las políticas establecidas por la Sociedad para la detección de operaciones inusuales o sospechosas en el marco de la Resolución N° 17/2003 de la UIF. Por lo tanto, las tareas realizadas no nos permiten asegurar que los procedimientos aplicados sean suficientes para el propósito mencionado anteriormente, ni emitir una opinión sobre el adecuado funcionamiento del sistema de control interno considerado en su totalidad.

- IV. La Sociedad es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado. El cumplimiento de esta función implica la utilización por parte de la Dirección y de la Gerencia de estimaciones y juicio crítico para evaluar los beneficios esperados y los costos que se relacionan con los procedimientos de control. Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, es posible que ocurran errores o irregularidades y que éstos no sean detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el

grado de cumplimiento de los mismos se deteriore, por lo que deberá prestarse debida atención a su actualización y adecuación a las circunstancias.

V. Los procedimientos efectuados han sido aplicados sobre los registros contables y extracontables, papeles de trabajo y demás documentación que nos fuera provista por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraude y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

VI. Sobre la base de la labor realizada, cuyo alcance se describe en el párrafo II. informamos, en lo que es materia de nuestra competencia, que de los procedimientos efectuados no han surgido otras observaciones que formular, excepto por lo referido en II a) y lo que se detallada seguidamente:

1- Está pendiente la confección de un instructivo que mencione los alcances del punto VI Anexo I de la Resolución N° 17/2003 de la UIF, para el conocimiento de todo el personal de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

A la fecha de nuestro Informe se encuentra pendiente de aprobación por el Directorio de la Sociedad el Expediente N° 377.087/08, que cursa el proyecto de “Sistema para la Prevención para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Lotería Nacional S.E.”, que tiene por fin dar cumplimiento a lo mencionado en el párrafo anterior.

2- Los Cursos de Capacitación referidos a la prevención de lavado de activos de origen delictivo se han dictado a los integrantes de la Comisión para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Disposición N° 408/07 del Presidente de Lotería Nacional S.E.), hallándose pendiente a la fecha su dictado al personal de Lotería Nacional S.E.

VII. El presente Informe está destinado exclusivamente para uso por parte de la Dirección y de la Gerencia de la Sociedad y para su eventual presentación ante la UIF y no debe ser utilizado, distribuido o mencionado a terceros con ningún otro propósito.

BUENOS AIRES, 27 de marzo de 2009.